

VISTOS:

- 1. El Decreto Alcaldicio N° 4747 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto de gastos del municipio para el año 2020.
- 2. El Decreto Alcaldicio N° 1.189 de fecha 02 de mayo de 2006, que aprueba el reglamento de emergencias para la Municipalidad de Temuco.
 - 3. El D.L № 799 de 1974 sobre el uso de Vehículos Fiscales.
- 4. Las Disposiciones contenidas en la letra ñ del articulo N° 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5. Decreto Alcaldicio para el año 2020, que autoriza la Realización de Trabajos extraordinarios para el año 2019.
- 6. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1. El informe del Departamento de protección contra Incendios Forestales de CONAF, de fecha 10 de febrero de 2020, que indica que la ocurrencia de incendios forestales referida a un número tal que desarrollándose al mismo tiempo concentran una gran cantidad de recursos forestales disponibles en la región. Además se presenta en la región de la Araucanía un comportamiento del viento con ráfagas promedio de 40 km/h, condición de temperatura igual o superior a 0° y una humedad relativa a un 27%.
- 2. El Análisis Técnico de Riesgos, de fecha 10.02.2020 de la Oficina Nacional de Emergencias Región de la Araucanía, que Declara Alerta Amarilla Regional, debido a la simultaneidad de Incendios Forestales altas temperaturas a contar del día viernes 17 de enero de 2020.
- 3. Que, resulta indispensable que el municipio este dotado de facultades extraordinarias suficientes para el amparo de las regulaciones vigentes y con las atribuciones legales respectivas pueda instruir acciones de protección a la comunidad de carácter preventivo, así como otras medidas complementarias.
- 4. Que, se hace necesario resguardar las funciones que se desarrollen desde el día viernes 17 de enero a causa de las altas temperaturas, lo que supone un aumento del riesgo asociado a la variable meteorológica.

DECRETO:

- 1. Decrétese a partir del día lunes 10 de febrero de 2020, situación de Alerta Amarilla, en fase Regional, según lo estipulado en los considerando N° 1 y N° 2 del presente Decreto Alcaldicio.
- 2. Corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato, a través de su Departamento de emergencias diagnosticar, priorizar y realizar la entrega de ayuda social en los casos que se ameriten.
- 3. Corresponderá a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Departamento de emergencias diagnosticar, priorizar y realizar la entrega de ayuda social y realizar las coordinaciones necesarias con las instituciones de Protección Civil en los casos que se ameriten.
- 4. Se dará por superada la situación de Pre Emergencia previo informe y resolución del Ministerio del interior y Seguridad Publica.
- 5. Autorícese la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta emergencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la ley N° 19 886 quedara liberada de los procedimientos de licitación, sin prejuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.

6. Establézcase como centro de operaciones el recinto Municipal ubicado en calle Imperia Nº 40.

7. Exímase el límite de 30 y/o 40 horas según lo establecido en el Decreto Alcaldicio respetivo para el año 2020. Para este efecto páguese las horas extraordinarias a los funcionarios municipales de los diferentes servicios de este municipio, que colaboren en la presente pre emergencia, previo informe de actividades aprobado por el Administrador Municipal

ANOTESE, COMUN

LUE /

MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

EIG/PRO/BPO/bpo

<u>Distribución</u>

IUNICIPALIDAD

Administración Municipal Dirección de Aseo y Ornato Dirección de salud Municipal Unidad Parque Automotriz Oficina de Partes.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL